

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN GENERAL A UNIDADES VEHICULARES OFICIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA, REPRESENTADA POR EL LIC. TOMAS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL Y POR LA OTRA, AUTOMOTORES DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL L.A.E. RAFAEL SÁNCHEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA "SECRETARÍA"

- I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la Dependencia del Ejecutivo Federal a la que corresponde entre otras, vigilar y estimular, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas.
- I.2. Que el Lic. Tomas Víctor González Ilescas está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- I.3. Que el presente contrato se adjudicó al "Proveedor" de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 41 fracción VIII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Disposición número 86, párrafo tercero del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con disponibilidad de recursos en las partidas presupuestales No. 26103, 29601 y 35501, debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, CP. 68050.

II. DEL "PROVEEDOR"

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública 14,135, volumen número 241, de fecha 10 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Edgard Trujillo Casas, Notario Público No. 40 de Villaflores, Chiapas, inscrita bajo el número 24, volumen 140, del Libro Primero del Registro Público de Comercio del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha 17 de abril de 2001.
- II.2. Que su apoderado legal en este acto, el C. Rafael Sánchez Carrillo, acredita su personalidad mediante poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante la Escritura Pública 17,200, Libro 262, de fecha 27 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Edgar Trujillo Casas, Notario Público Número 21 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, inscrita bajo el folio mercantil 2440*1, del Registro Público de Propiedad y Comercio de Oaxaca de Juárez el 23 de octubre de 2014.



- II.3 "EL PROVEEDOR" está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el No. AAN000811P96.
- II.5. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en Av. Universidad No. 553, Col. Ex Hacienda de Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. CP. 68130.
- II.6. Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MEDIANA EMPRESA.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- En los términos y condiciones del presente contrato, el "Proveedor" se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento en general a las unidades vehiculares oficiales señaladas en el Anexo "1".

Segunda: Monto.- La "Secretaría" pagará al "Proveedor" como contraprestación por el servicio a que alude la cláusula anterior, la cantidad mínima de \$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA.

Tercera: Vigencia.- El presente contrato tendrá una vigencia del 20 de abril al 31 de diciembre de 2016, término voluntario para La "Secretaría" y forzoso para el "Proveedor".

Cuarta: Forma de proporcionar el servicio.- El parque vehicular, cuyas características se detallan en el Anexo "1" del presente contrato, podrá ser objeto de mantenimiento, conforme a lo siguiente:

1. **Mantenimientos en general.**

Los servicios se realizarán de acuerdo a los kilometrajes de cada vehículo, en caso de requerir otros servicios el "Proveedor" deberá enviar la cotización respectiva por dichos mantenimientos una vez analizado por la "Secretaría" se procederá a la autorización del mantenimiento o reparación correspondiente.

2. **Infraestructura técnica y humana.**

Para la realización de los servicios, el Proveedor deberá contar con un local o locales debidamente bardeados o cercados dentro de la ciudad o área conurbada, donde preste el servicio, con espacio suficiente para atender simultáneamente 3 vehículos.

De igual manera debe contar con personal especializado para prestar el servicio requerido.

Así mismo deberá, contar con al menos una rampa hidráulica o de concreto, gato hidráulico, escáner con software actualizado, lava inyector, multímetro, medidor de presión de bomba de gasolina y pulsador de inyector, analizador de gases y una oficina con línea telefónica directa y celular (no localizador, ni línea virtual), correo electrónico.

3. **Garantía de los servicios.**

Todos los servicios de mantenimiento realizados deberán ser garantizados, en cuanto a la mano de obra, y en su caso, las partes, refacciones y otros materiales que el suministre para la prestación de los servicios por un periodo mínimo de 30 días.



4. Horario de atención y tiempo de realización de los servicios.

a) La Entrega-Recepción de las unidades con el Proveedor se realizara en días hábiles de lunes a viernes, con un horario 09:00 a 18:00 horas, la cual se realizara mediante la orden de servicio establecido por la "Secretaría".

5. Partes y refacciones.

El Proveedor utilizará partes y refacciones originales con la finalidad de conservar la garantía de las unidades relacionadas en el Anexo "1"

El proveedor se abstendrá de realizar cambios de ingeniería en las unidades, sin la autorización previa y por escrito del área administrativa de la "Secretaría", en caso de que alguna parte, refacción o componente se encuentre discontinuado y se requiera utilizar otra marca y modelo diferente, esta deberá ser de características iguales o superiores.

6. Recorridos de prueba.

En caso de ser necesario el recorrido de prueba no podrá exceder de 15 Km., de distancia, salvo los casos que por razón justificada se requiera un recorrido mayor, para lo cual el Proveedor deberá obtener autorización previa por escrito para su realización.

7. Sustracción y daños.

El Proveedor será responsable por las descomposturas, daños, robo total o pérdidas totales imputables a él o sustracción ilícita que sufran los vehículos mientras se encuentran bajo su resguardo, mismo que será desde la recepción del vehículo hasta la entrega formal a la "Secretaría".

Para garantizar la guarda y seguridad de los vehículos que estén en mantenimiento, estos deberán quedar a buen resguardo dentro de las instalaciones del proveedor, por lo que no se permitirá que las unidades permanezcan bajo ningún motivo fuera de las mismas.

8. Licencias, Autorizaciones y Permisos.-

El "Proveedor" deberá contar con las licencias vigentes de funcionamiento expedidas por las autoridades municipales.

9. Obligaciones patronales del Proveedor.

El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de este contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las Disposiciones Legales y demás Ordenamientos en materia Civil, Penal, Fiscal, de Trabajo y de Seguridad Social. El "Proveedor" acepta por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que su personal presente en contra de la "Secretaría" a quien no se considera patrón sustituto o solidario de los trabajadores del "Proveedor", respondiendo ante tales obligaciones aun cuando sus trabajadores se desistan de la acción a su favor.

Quinta: Forma de pago.- El pago de los servicios objeto de este contrato, se efectuará conforme lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro debidamente autorizada, previa entrega del servicio en términos del presente contrato, los pagos serán cubiertos por la "Secretaría" a el "Proveedor" a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el "Proveedor", número [REDACTED] de Banamex, con clave bancaria [REDACTED] registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, el pago quedara condicionado a que el "Proveedor" concluya y entregue el servicio a la "Secretaría" a entera satisfacción del área responsable para la supervisión.

Sexta: Área responsable.- La "Secretaría" designa como área responsable para la supervisión del cumplimiento del servicio contratado, a la Subdelegación de Administración e Innovación.

Séptima: Garantías.- El "Proveedor" queda exceptuado de la presentación de la fianza de cumplimiento en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Octava: Modificaciones al contrato.- Los cambios que lleguen a realizarse al presente contrato serán de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Novena: Cesión de derechos.- El "Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Décima: Terminación anticipada.- La "Secretaría" podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente, conforme a lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante aviso por escrito al "Proveedor" con treinta días naturales de anticipación a aquel en que surta efectos la terminación. En este caso se le cubrirá al "Proveedor" la parte proporcional del pago que le corresponda al momento en que cese el servicio.

Décima Primera: Incumplimiento de contrato.- La "Secretaría" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que el "Proveedor" incumpla con las obligaciones estipuladas o las inherentes al mismo.

Décima Segunda: Daños y Perjuicios.- El "Proveedor" responderá ante La "Secretaría" por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato.

Décima Tercera: Penas Convencionales.- Cuando el "Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas de éste contrato por causas imputables a él, se le aplicarán las siguientes penas:

En caso de que el Proveedor no reciba los vehículos en los días y horarios señalados en la cláusula cuarta, se le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) del servicio omitido, antes de impuesto, por cada día de atraso, la que no excederá del 10% (diez por ciento).

El importe de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor el Proveedor deberán ser pagadas a la Tesorería de la Federación mediante el formato que se encuentre vigente en el momento en que se origine la pena convencional.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a la "Secretaría".

Décima Cuarta: Legislación aplicable.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima Quinta: Competencia.- En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Por la "Secretaría"

Lic. Tomás Víctor González Ilescas
Delegado Federal

Por el "Proveedor"

L.A.E. Rafael Sánchez Carrillo
Apoderado Legal

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Por el área responsable



Lic. Josefina Esquivel Carballo
Subdelegada de Administración
e Innovación

Por el área de adquisiciones



L.C.P. Reyna León Alavez
Jefa del Dpto. de Recursos Humanos,
Materiales y Servicios.

Revisión Jurídica



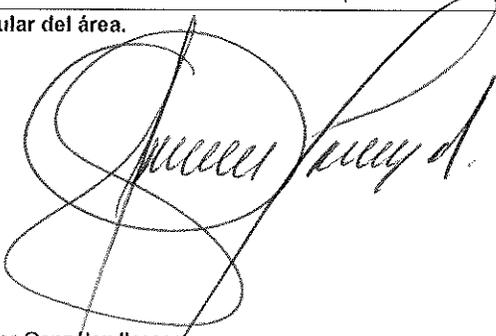
Lic. Miguel Angel Clevas Martínez
Jefe de la Unidad Jurídica



ANEXO 1

No.	MOD	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACAS
1	2012	DODGE	RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 2	3C6RDADT1CG194289	BLANCO	RW-38235
2	2012	DODGE	RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 2	3C6RDADT8CG194290	BLANCO	RW-38233
3	2012	DODGE	RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 2	3C6RDADTXCG194288	BLANCO	RW-38231
4	2012	DODGE	RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 4	3C6SDBDT9CG253466	BLANCO	RW-38227

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión pública de adjudicación directa del Servicio de mantenimiento en general a unidades vehiculares oficiales, contrato número DFO/SAI/009A/2016.
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: Número de cuenta bancaria y clave interbancaria; páginas 3.
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área.  Lic. Tomás Víctor González Ilescas.
	VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 83/2017, Sesión celebrada el 17 de marzo de 2017.